| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | |
|---|---|---|
|  | **CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL No MA-CD-SEC-394-2026** | ALCALDÍA DE AGUAZUL |

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE AGUAZUL.** |
| **NIT:** | 891855200-9 |
| **CONTRATISTA:** | **FUNDACION EL REPIQUE** |
| **NIT:** | 900094981-8 |
| **R/L:** | **MAYERLY CLODED DIMAS PLAZAS** |
| **C.C. N°:** | 33.645.167 de Aguazul |
| **DIRECCIÓN:** | CARRERA 18 No 11-07 BARRIO BELLO HORIZONTE - Yopal |
| **TELEFONO:** | 3112088325 - 3103130799 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | fundacionelrepique05@gmail.com |
| **OBJETO:** | "FORTALECER Y PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, ORIENTADOS AL RESCATE Y LA DIVULGACIÓN DE LA IDENTIDAD LLANERA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL". |
| **PLAZO:** | **UN (01) MES** |
| **VALOR TOTAL:** | **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($128.474.800,00),** discriminado con los siguientes aportes:<br><br>**PRESUPUESTO OFICIAL APORTE DEL MUNICIPIO:** CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($111.993.300,00)<br><br>**APORTE POR PARTE DEL ASOCIADO:** DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($16.481.500,00) |

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE Municipal** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** y por otra parte, **MAYERLY CLODED DIMAS PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 33.645.167 de Aguazul, en su calidad de subgerente y Representante

suplente de la **FUNDACION EL REPIQUE**, actuando según poder conferido de fecha 10 de marzo del año 2026 suscrito en la Notaria única de Tauramena Casanare; quien en adelante se llamará **EL ASOCIADO**; hemos decidido celebrar el presente CONVENIO de ASOCIACION, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia determina que Colombia esta constituida como un Estado Social de Derecho en el que la solidaridad lógicamente emerge como un principio fundamental, que irradia las actuaciones del Estado, las cuales, deben materializarse a través de las autoridades administrativas.

Que, en la misma línea, el artículo 2 de la citada norma fundamental, señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que a través del Decreto 92 del 23 de enero de 2017, se reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el inciso 3º del artículo 2º del citado Decreto señala que las *"[…] Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."*

Que, conforme a la información contenida en el estudio previo elaborado por la Secretaría de Educación y Cultura, en cuanto al componente técnico y económico y revisado por la Oficina Asesora Jurídica en lo que tiene ver con el análisis de la modalidad de selección mediante aviso de convocatoria pública proceso competitivo N° MA-CD-SEC-394-2026, con entidades privadas sin ánimo de lucro, entre los días del 09 al 12 de marzo del 2026, así mismo se presentó una única manifestación de interés con el llenos de los requisitos exigidos, por parte de la FUNDACIÓN EL REPIQUE, entidad sin ánimo de lucro con NIT 900.094.981-8.,

Que el Municipio de Aguazul para la vigencia 2026 cuenta con los recursos financieros de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202600470 del 16 de marzo de 2026, con cargo a los rubros presupuestal N° 2.2.33.3301.1603.2024850100014. - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, CONSERVACIÓN EFECTIVA Y SISTEMÁTICA EN LOS PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL. - 1.2.3.1.19.02 - ESTAMPILLA PRO

CULTURA, por un valor de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($111.993.300,00).

Que mediante resolución 125 del 16 de marzo de 2026, el Municipio de Aguazul justifica la modalidad de régimen especial para la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACION

Que en consecuencia es viable el trámite y la suscripción del mencionado convenio siempre dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 y normas reglamentarias y complementarias.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El presente convenio tiene como objeto: "FORTALECER Y PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, ORIENTADOS AL RESCATE Y LA DIVULGACIÓN DE LA IDENTIDAD LLANERA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL".

**CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DE VÍNCULO**. Entre la **FUNDACION EL REPIQUE** y la **ENTIDAD** existe un acuerdo de voluntades conservando cada parte la independencia legal, administrativa y logística que a cada una de ellas corresponde; entre la ENTIDAD y delegados, funcionarios o contratistas de la la **FUNDACION EL REPIQUE**, no existe vínculo o dependencia laboral de ninguna naturaleza.

**CLAUSULA TERCERA. ALCANCE. - ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:**

**1. VIII FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL EL BUBUY 2026.**

1.1. Diseño, creación y construcción de escenografía para la actividad artística: montaje y operación de un sistema de sonido conformado por mínimo los siguientes equipos: Audio profesional: Una (1) Consola de24 CH; Una (1) UPS de energía eléctrica; Un (1) Unidad de reproducción de sonido (pc); ocho (8) cabinas de sonido profesional; tres (3) monitores; tres (3) bajos de dobles o 4 sencillos; Set de micrófonos inalámbricos, cableados y de contacto para instrumentos musicales, combinador y antenas, bases para micrófono; Iluminación del escenario: Cuatro (4) cabezas móviles; cuatro (4) Par led RGB; Una (1) Consola para control de iluminación. Estructura de montaje: Dos (2) Truss aluminio de 40x40, 3 mts c /u con dos (2) Base truss 40x40. Kit de cable para energía eléctrica y para señal de audio.

1.2. Prestar servicios artísticos como presentador y/o animador de eventos artísticos y culturales que acrediten haber participado en mínimo cinco (5) eventos artísticos y/o culturales de talla local y/o regional; quien realizará el acompañamiento del evento contextualizando al público a través de sus intervenciones alusivas al rescate de los valores culturales; debe regirse por la programación y duración total del evento y las recomendaciones establecidas por el supervisor. El servicio se prestará durante mínimo dos (2) horas.

1.3. Realizar muestras artísticas y culturales de instrumentos de la música llanera, conformada por mínimo cuatro (4) músicos: Arpa y/o bandola, cuatro, maracas y bajo eléctrico, la cual estará articulada brindando acompañamiento musical a las presentaciones artísticas del evento. El grupo musical debe acreditar su participación en cinco (5) eventos artísticos y/o culturales de carácter local y/o regional. El acompañamiento musical y artístico se realizará durante una jornada de mínimo dos (2) horas.

1.4. Realizar la presentación artística de cantantes del género musical llanero, de procedencia y/o residencia local o regional. Artista que cuente con mínimo una (1) grabación musical tipo álbum o sencillo y certificar su participación en mínimo diez (10) eventos de nivel local; La duración de cada presentación será durante mínimo treinta (30) minutos en una sola salida en el que deberá interpretar canciones de sus grabaciones y reconocidas en el género musical.

1.5. Garantizar la presentación artística de agrupaciones musical, expositores de la música vallenata y/o merengue y/o tropical, que cuente con amplio reconocimiento a nivel local y regional, acreditar su trayectoria en eventos de nivel local y regional (acreditado mediante: certificaciones y/o póster de eventos y/o recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Deberán presentar su show en tarima por un tiempo mínimo de una (1) hora, interpretando en vivo los éxitos más reconocidos de sus grabaciones y/o del género musical que representan, estar acompañado de la instrumentación musical necesaria para garantizar el desarrollo de su puesta en escena. Deberán participar mínimo seis (06) artistas en la tarima durante el show (músicos y voces). Incluye todos los costos directos e indirectos.

1.6. Realizar la presentación artística de un cantante del género musical llanero, de procedencia y/o residencia local. Artista que cuente con mínimo una (1) grabación musical tipo álbum o sencillo, y certificar su participación en mínimo ocho (8) eventos de nivel local y dos (2) regional; La duración de cada presentación será durante mínimo treinta (30) minutos en una sola salida en el que deberá interpretar canciones de sus grabaciones y reconocidas en el género musical. La presentación incluye el acompañamiento musical de un grupo base de música llanera conformado por mínimo cuatro músicos (Arpa y/o bandola, Cuatro, Bajo y Maracas).

## 2. FESTIVAL LEYENDA DE LA SOGA

2.1. Diseño, creación y construcción de escenografía para la actividad artística: Disposición y montaje de una tarima modular. Configuración y armado de módulos de acuerdo con los requerimientos de la escenografía artística requerida treinta (30) módulos de 2,4m x 1,2m, altura ajustable desde 1m hasta 2m; escalera de acceso con pasamanos, cubierta frontal en tela.

2.2. Diseño, creación y construcción de escenografía para la actividad artística: Disposición y montaje de una tarima modular. Configuración y armado de módulos de acuerdo con los requerimientos de la escenografía artística requerida treinta (30)

módulos de 2,4m x 1,2m, altura ajustable desde 1m hasta 2m; escalera de acceso con pasamanos, cubierta frontal en tela.

2.3. Diseño, creación y construcción de escenografía para la actividad artística: Disposición y montaje de una carpa tipo hangar de 12m x 6m, estructura metálica, cubierta en lona blanca, anclajes laterales. Incluye el servicio de transporte desde el lugar de origen ida y regreso.

2.4. Servicio de alquiler de sillas plásticas (modelo sin brazos), en el que se debe garantizar la logística de traslado ida y regreso hasta el sitio del evento. La supervisión determinará la ubicación de las sillas.

2.5. Spot publicitario en formato vertical: Edición y producción de un video corto tipo spot publicitario para publicación en redes sociales, divulgación y promoción del evento y las actividades del festival. Resolución Full HD (1920x1080), Aspecto Ratio 9:16, codificación H264. Incluye todos los costos de rodaje, locaciones, camarógrafos y talento humano, edición profesional y demás costos directos e indirectos. El producto entregable además del video incluye el guion del video.

2.6. Realizar una presentación artística y cultural de danza llanera en la modalidad estilizada o académica, estará integrada por mínimo seis (6) parejas de baile en escena, las cuales acreditarán reconocimiento a través de certificaciones de participación en cinco (5) eventos a nivel local y/o regional; vestirán trajes representativos de esta danza regional, usando indumentaria adecuada y luciendo maquillaje artístico durante la presentación; Duración mínima de la actividad: veinte (20) minutos.

2.7. Realizar una presentación artística y cultural de danza llanera en la modalidad criolla o tradicional, estará integrada por mínimo seis (6) parejas de baile en escena, las cuales acreditarán reconocimiento a través de certificaciones de participación en cinco (5) eventos a nivel local y/o regional; vestirán trajes representativos de esta danza regional, usando indumentaria adecuada y luciendo maquillaje artístico durante la presentación; Duración mínima de la actividad: veinte (20) minutos.

2.8. Realizar la presentación artística de un cantante del género musical llanero, de procedencia y/o residencia local. Artista que cuente con mínimo una (1) grabación musical tipo álbum o sencillo, y certificar su participación en mínimo ocho (8) eventos de nivel local y dos (2) regional; La duración de cada presentación será durante mínimo treinta (30) minutos en una sola salida en el que deberá interpretar canciones de sus grabaciones y reconocidas en el género musical. La presentación incluye el acompañamiento musical de un grupo base de música llanera conformado por mínimo cuatro músicos (Arpa y/o bandola, Cuatro, Bajo y Maracas)

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON RECURSOS DEL COOPERANTE**

1. Diseño, creación y construcción de escenografía para la actividad artística: Disposición y operación de pantalla LED outdoor de 3m x 2m, estructura truss en aluminio de 40x40, CCTV a 2 cámaras con camarógrafo a cargo para cada cámara, procesador de vídeo y técnico operador del CCTV Derechos de autor: Pago del derecho de uso de música fonograbada y presentada en vivo a la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos ACINPRO.
2. Alquiler Baño portátil Fabricado en plástico reforzado con fibra de vidrio altamente resistente con protección ultravioleta, aislante térmico y acústico, fácil de limpiar y mantener de 2,20 mts de alto x 0,77 mts de ancho x 0,97 mts de largo, con capacidad de 160 lt, área de ocupación 0,74 mts cuadrados. Incluye el servicio de transporte de ida y regreso hasta el sitio del evento. Incluye el agua y los insumos químicos para el correcto funcionamiento. Incluye la recolección y disposición de los residuos generados por el uso normal del baño portátil durante la jornada.
3. Logística de seguridad para el evento con personal capacitado, con experiencia certificada en mínimo cinco (5) eventos masivos, identificados con prendas distintivas, elementos de seguridad y radios de comunicación. Funciones de vigilancia, control de accesos, medidas persuasivas de seguridad, comunicación permanente con organización del evento, autoridades de policía y organismos de socorro. Cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente a Gestión del Riesgo para eventos masivos. Mínimo siete (7) personas más un (1) coordinador, durante un (1) día de evento. Incluye disponibilidad durante ocho (8) horas. Alimentación, hidratación y refrigerio durante la jornada está incluido en el servicio.
4. Prestar el servicio a través de un (1) coordinador artístico y administrativo con experiencia de mínimo cinco (5) eventos masivos de carácter artístico; Funciones de apoyo, disponibilidad y coordinación de las acciones necesarias para garantizar la correcta organización artística y administrativa del evento (participación ante las autoridades para gestión de autorizaciones o permisos necesarios, establecer orden del desarrollo del evento, comunicación con artistas y proveedores o prestadores de servicios, coordinación de las partes involucradas, supervisión del cumplimiento de obligaciones y normas) en todas las etapas (planeación, montaje, ejecución, desmontaje). Incluye todos los costos directos e indirectos.

**ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)**

- Registro fotográfico de cada una de las actividades artísticas y culturales ejecutadas en medio magnético y físico a color, en formato word o excel.
- Presentar un (01) Informe de actividades final consolidado de la totalidad de actividades ejecutadas en el contrato, incluyendo registro fotográfico físico a color con alta resolución.
- Presentar paz y salvo por todo concepto de los artistas, personal y servicios, que realicen las actividades descritas en el contrato.
- Entregar en medio magnético evidencias del cumplimiento de actividades artísticas y culturales descritas en el contrato, el vídeo tendrá una duración mínima diez (10) minutos, el contenido deberá reflejar un resumen, de las acciones de fomento, conservación, promoción, difusión, reconocimiento y promoción realizadas.

**CLÁUSULA CUARTA. RELACIÓN**. Las obligaciones de la **FUNDACION EL REPIQUE** y la ENTIDAD, se regirán a partir de este Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- EL ASOCIADO deberá contar con un plan de contingencia y emergencia detallando el desarrollo de las actividades, y los demás trámites de permisos necesarios en la Secretaría de Gobierno Municipal y/o entidades de socorro que apoyen el desarrollo del evento.

- Presentar las evidencias de los aportes presentados en la propuesta como ASOCIADO

- Deberá garantizar la vinculación de personal idóneo para el desarrollo de las actividades.

- Presentar un informe final, acorde con las especificaciones de los entregables que evidencien el producto.

- Acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo durante el plazo de ejecución del contrato).

- El ASOCIADO deberá realizar las muestras artísticas y culturales a todo costo, proporcionando la logística, recurso humano, desplazamiento de personal, transporte, comida, alojamiento y demás herramientas necesarias para dar cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas.

- El ASOCIADO deberá garantizar el cubrimiento de los eventos, el cual debe contar con las características descritas en el acápite de las actividades y conforme al cronograma que será concertado y/o en su defecto ofrecidos por el Supervisor del contrato.

- El ASOCIADO deberá asumir los gastos que se generen por concepto de derechos de autor.

- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**.

- Exigir el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con lo estipulado en la forma de pago del proceso.
- Convocar a la ciudadanía a que conformen las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación.
- Realizar la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente estudio previo.
- Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este convenio.

**CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR**.

El valor del presente convenio es de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($128.474.800,00), discriminado con los siguientes aportes:

**APORTES MUNICIPIO**: CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($111.993.300,00) M/CTE
**APORTES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):** DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($16.481.500,00).

**CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO**.

El Municipio de Aguazul previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, entregará al contratista a título de anticipo una suma del 50% del valor total el convenio, previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y la certificación de apertura de una cuenta de ahorros a nombre del número del convenio.

De tal manera que el valor total del convenio en lo que respecta al aporte del Municipio se pagará de la siguiente forma: El cien por ciento (100%) del valor una vez el cooperante acredite al Municipio el cumplimiento de las actividades del objeto convenido, previa amortización de los dineros entregados a título de anticipo, reintegro de los rendimientos financieros, presentación de factura o documento equivalente si por ley está obligado a ello, certificación de cumplimento emitida por el Supervisor del convenio y suscripción de acta de liquidación final.

El contratista deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del número del convenio que se llegare a celebrar, en el cual, se consignarán los recursos entregados en calidad de anticipo. Dichos recursos solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del convenio y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de anticipo, lo cual, se reflejará en el acta en mención.

El Supervisor del convenio deberá requerir al contratista que soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo en los términos de la Resolución No. 469 de 2024, expedida por la Administración Municipal y demás actos administrativos que lo modifiquen o complementen.

El Supervisor deberá informar por escrito y con soportes a la Oficina Asesora Jurídica, en los eventos, en los que la inversión del mismo no ha sido para la ejecución del convenio a intervenir o su manejo ha sido incorrecto, para lo cual, deberá rendir un informe que demuestre la inversión incorrecta o mal manejo del anticipo con los soportes de lo señalado en el informe en mención y de los requerimientos efectuados al contratista al respecto.

El Supervisor deberá exigir al contratista que los rendimientos financieros generados por el anticipo, se devuelvan al Municipio, los cuales se deben consignar al número y nombre de la cuenta del Municipio que el Supervisor indique para el efecto, una vez el anticipo se haya invertido, cuyo soporte será requisito para la suscripción del acta de liquidación, en la cual

se mencionará la fecha de la devolución de los rendimientos financieros y número de consignación de los mismos a favor del ente territorial.

**CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente aporte por parte del Municipio de Aguazul se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, con cargo al siguiente rubro:

| NOMBRE PRESUPUESTAL | FECHA | CDP | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.2.33.3301.1603.2024850100014. - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, CONSERVACIÓN EFECTIVA Y SISTEMÁTICA EN LOS PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL. - 1.2.3.1.19.02 - ESTAMPILLA PRO CULTURA. | 16/03/2026 | 202600470 | $111.993.300,00 |
| TOTAL | | | $111.993.300,00 |

**CLÁUSULA DÉCIMA. DURACIÓN**: el presente convenio tendrá una duración de **UN (01) MES**, contados a partir de su perfeccionamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS:** De acuerdo a la naturaleza del convenio y la forma de pago establecida en el estudio previo, el Municipio exigirá las siguientes garantías:

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento General del convenio. | Diez (10%) por ciento del Valor Total del Convenio. | El plazo del convenio y su vigencia se extenderán por el término de duración del convenio y seis (06) meses más, sin embargo la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio. |
| Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo | Por Una Cuantía Equivalente Al Cien Por Ciento (100%) Del Valor Del Anticipo. | Duracion del convenio y hasta la liquidación del convenio. |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | Cinco (5%) por ciento del valor total del convenio | Por el plazo del convenio y tres (3) años más |
| Calidad del servicio. | Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio. | Por una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más |
| Responsabilidad Civil extracontractual. | Por cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 smlmv) desde el | La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de |

| | | |
|---|---|---|
| | momento de la expedición de la póliza. | ejecución del presente convenio a celebrar |

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**. Para el seguimiento de la ejecución del convenio a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del convenio será ejercida por el Secretario de despacho de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución No. 469 de 2024, expedida por la Administración Municipal y demás actos administrativos que lo modifiquen o complementen.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el supervisor comunicará dicha situación al municipio de Aguazul, para que este tome las medidas que considere necesarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Serán causales de terminación del presente Convenio, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo; b) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas y que se adquieren con la suscripción del presente convenio, por alguna de las partes; c) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente soportados; d) Por cumplimiento del plazo pactado. e) Por expiración del término de duración del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN**. Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito, de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de surgir alguna controversia con ocasión al Convenio o a su ejecución las partes acudirán al arreglo directo entre los representantes legales de cada una de las partes, o en su defecto podrá acudirse a mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación y el arbitramento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS**. Cualquier observación, modificación y/o prórroga al presente Convenio, deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse constar por escrito. No se reconocerá validez a las modificaciones verbales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. LA FUNDACION EL REPIQUE y la ENTIDAD declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio que no se hallan incursos en

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en la Constitución, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, para suscribir el presente Convenio. Así mismo, que se encuentran plenamente autorizados para suscribirlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** LA FUNDACION EL REPIQUE y la ENTIDAD no tendrán ninguna clase de relación laboral con el personal externo a su nómina.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. BIENES**. Los bienes que aporta cada una de las partes para el buen desarrollo del Convenio, en ningún caso pasarán a ser bienes comunes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE EJECUCION** se requiere para su ejecución: a) perfeccionamiento b) Registro Presupuestal. c) aprobación de pólizas d) E Estampilla pro-cultura 1% e) Estampilla pro- adulto mayor 4.3 % f) Tasa pro- deporte2,5%, g) Estampilla para la justicia familiar 2% h) Suscripción del acta de inicio

**PARAGRAFO**: para la causacion, liquidacion y recaudo de las Estampilla pro-cultura 1% Y Estampilla pro- adulto mayor y demás impuestos se dara aplicación al ACUERDO N° 033 del 10 de diciembre de 2024" POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES DE AGUAZUL-CASANARE" modificado parcialmente por el ACUERDO N° 002 del 17 de enero de 2025 en los paragrafos contemplados en los articulos 168 y 177 del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**. Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD**. El presente Convenio no origina una persona jurídica independiente y el actuar conjunto estará regido por las siguientes reglas: a) cada una de las partes responderá exclusivamente por las obligaciones establecidas en el presente convenio. b) No hay régimen de solidaridad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente convenio, se procederá a la liquidación del presente, previo informe final consolidado que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades y las actas de terminación correspondientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO**. Para todos los efectos de ejecución, legales y fiscales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Aguazul Casanare.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Hacen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: Acta de inicio del Convenio, documentos de representación legal; certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal, y demás que se deriven de la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). LA ENTIDAD, en: calle 11 No 11-35 sede Palacio municipal de aguazul, correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co b). LA FUNDACION EL REPIQUE, en CARRERA 18 No 11-07 BARRIO BELLO HORIZONTE - Yopal, Teléfono: 3112088325 - 3103130799 Correo Electrónico: fundacionelrepique05@gmail.com

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIONES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y se requiere para su ejecución: a) perfeccionamiento b) Registro Presupuestal. c) aprobación de pólizas d) E Estampilla pro-cultura 1% e) Estampilla pro- adulto mayor 4.3 % f) Tasa pro- deporte2,5%, g) Estampilla para la justicia familiar 2% h) Suscripción del acta de inicio.

**FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II**...

(***SUSCRIPCIÓN:*** *Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones)*

*Aprobó:* ***GONZALO ANDRÉS MÉNDEZ LÓPEZ-*** *Jefe Oficina Asesora Jurídica*

*Reviso:* ***CLAUDIA PATRICIA RANGEL PÁEZ*** *-Profesional Contratado - Oficina Asesora Jurídica*

*Elaboró:* ***LEDHER JULIO ROBLES CRUZ*** *-Profesional Contratado - Oficina Asesora Jurídica*